

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 25 Y 26 DE MARZO DE 2014

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

Índice

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	4
2 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES	4
2.1 Información de los Miembros.....	4
2.1.1 Estados Unidos - Norma general definitiva sobre la encefalopatía espongiforme bovina (EEB).....	4
2.1.2 Estados Unidos - Información sobre la Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los alimentos (FSMA) de la FDA.....	4
2.1.3 Canadá - Información sobre el nuevo marco reglamentario federal para la inspección de los alimentos	4
2.1.4 Canadá - Cambios en la Autoridad nacional de notificación y el Servicio nacional de información del Canadá	4
2.1.5 Japón - Levantamiento de la prohibición de importar fruta fresca procedente de la Argentina, Australia, Chile, Italia y Turquía	5
2.1.6 Japón - Información sobre la producción alimentaria del Japón después del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, y último informe del OIEA	5
2.1.7 Unión Europea - Detección reciente de peste porcina africana en Lituania y Polonia	5
2.1.8 Pakistán - Información actualizada sobre la Autoridad nacional de notificación y el Servicio nacional de información	5
2.1.9 Burundi - Información sobre la Oficina de Normalización y Control de Calidad y el Comité Nacional de Coordinación y Seguimiento.....	5
2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia MSF	6
2.2.1 Codex	6
2.2.2 CIPF	6
2.2.3 OIE.....	6
2.3 Información de la Secretaría	7
3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/Rev.14)	7
3.1 Cuestiones nuevas.....	7
3.1.1 Medidas impuestas por la Federación de Rusia a las exportaciones de la UE de porcinos vivos y productos de porcino a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea	7
3.1.2 Importación de carne procedente del Brasil en los Estados Unidos - Preocupaciones de Nicaragua.....	8

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente	9
3.2.1 Brasil: Evaluación del riesgo planteado por los camarones - Preocupaciones del Ecuador (N° 344).....	9
3.2.2 Restricciones a la importación impuestas por China en respuesta al accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (N° 354)	9
3.2.3 Restricciones de Rusia a la importación de artículos de confitería - Preocupaciones de Ucrania (N° 368)	10
3.2.4 Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (N° 238)	10
3.2.5 Nuevas restricciones de Corea a la importación de productos alimenticios y piensos, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos - Preocupaciones del Japón (N° 359).....	11
3.2.6 Prescripciones de la UE en materia de tratamiento térmico para las importaciones de productos cárnicos elaborados - Preocupaciones de Rusia (N° 351).....	11
3.2.7 Condiciones de la India para la importación de cerdo y sus productos - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 358).....	12
3.2.8 Prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino - Preocupaciones de Australia (N° 340)	12
3.2.9 Restricciones a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 193)	12
3.2.10 Medidas fitosanitarias de la Unión Europea sobre la mancha negra de los cítricos - Preocupaciones de Sudáfrica (N° 356)	13
3.3 Examen de notificaciones específicas recibidas.....	13
3.4 Información sobre la resolución de diversas cuestiones contenidas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.14.....	14
4 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	14
4.1 Propuesta revisada de la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos - Preocupaciones de los Estados Unidos.....	14
4.2 Información de la Unión Europea	15
5 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO.....	15
6 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4	15
6.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias	15
6.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	15
7 ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6	15
7.1 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades	15
7.1.1 Australia - Ausencia de gripe aviar de alta patogenicidad.....	15
7.1.2 Sudáfrica - Situación en lo referente a la fiebre aftosa.....	16
7.1.3 Paraguay - Situación en lo referente a la fiebre aftosa.....	16
7.1.4 Honduras - Información sobre el reconocimiento de un área libre de plagas	16
7.1.5 Guatemala - Respuesta a una solicitud de información presentada por el Senegal en relación con las áreas libres de la mosca mediterránea de la fruta	16
7.2 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades	17
7.3 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	17

8 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	17
8.1 Información de la Secretaría	17
8.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC.....	17
8.1.2 STDF	18
8.2 Información de los Miembros.....	19
8.3 Información de los observadores	20
9 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF	21
9.1 Cuestiones planteadas en el segundo examen.....	21
9.1.1 Adopción del procedimiento relativo a la aplicación del párrafo 2 del artículo 12 (G/SPS/W/259/Rev.7)	21
9.2 Cuarto examen	22
10 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES.....	23
10.1 Cuestiones nuevas	23
10.2 Cuestiones planteadas anteriormente	23
11 PREOCUPACIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES	24
11.1 Informe sobre la reunión informal	24
12 OBSERVADORES	26
12.1 Información de las organizaciones observadoras	26
12.2 Solicitudes de la condición de observador	27
13 ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA.....	28
14 OTROS ASUNTOS.....	28
15 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMAS REUNIONES.....	28

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (en adelante, "el Comité") celebró su quincuagésima novena reunión ordinaria los días 25 y 26 de marzo de 2014. Se adoptó el orden del día propuesto para esa reunión, con algunas modificaciones (WTO/AIR/4262/Rev.1).

2 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES

2.1 Información de los Miembros

2.1. La Presidenta señala a la atención del Comité los documentos G/SPS/GEN/1309 y G/SPS/GEN/1310, distribuidos por Armenia en el marco de este punto del orden del día, en relación con los informes sobre la evaluación del riesgo zoonosario y la zonificación zoonosaria, y los informes sobre la evaluación del riesgo fitosanitario, respectivamente.

2.1.1 Estados Unidos - Norma general definitiva sobre la encefalopatía espongiforme bovina (EEB)

2.2. Los Estados Unidos señalaron que el Servicio de Inspección Zoonosaria y Fitosanitaria (APHIS) del USDA había publicado la versión modificada del reglamento de importación relativo a la EEB. La nueva Norma general sobre la EEB armoniza la normativa nacional con los criterios de la OIE para la clasificación de las regiones en función del riesgo de EEB (insignificante, controlado o indeterminado). Indicaron que en el transcurso del año se abriría una consulta sobre una norma relativa a las encefalopatías espongiformes transmisibles que afectan a los pequeños rumiantes, ovinos y caprinos. Los Estados Unidos instaron a sus interlocutores comerciales a levantar todas las restricciones a la importación de bovinos procedentes de los Estados Unidos, habida cuenta de que la OIE había reconocido que el riesgo de EEB en el país era insignificante.

2.1.2 Estados Unidos - Información sobre la Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los alimentos (FSMA) de la FDA

2.3. Los Estados Unidos informaron de los avances realizados en la aplicación de la Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los productos alimenticios (FSMA) de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos estadounidense (FDA). Se han publicado tres proyectos de norma: i) Buenas prácticas de fabricación actualizadas, análisis de riesgos y controles preventivos basados en los riesgos aplicables a los alimentos para animales, ii) Estrategias orientadas de atenuación para proteger los alimentos frente a una adulteración intencional y iii) Higiene en el transporte de alimentos para las personas y los animales. Las tres normas propuestas se habían notificado mediante los documentos G/SPS/N/USA/2593, G/SPS/N/USA/2610 y G/SPS/N/USA/2631, respectivamente, y se había establecido un plazo para que los Miembros presentasen observaciones.

2.1.3 Canadá - Información sobre el nuevo marco reglamentario federal para la inspección de los alimentos

2.4. El Canadá informó sobre su nuevo marco de reglamentación federal para la inspección de los alimentos (G/SPS/GEN/1282). Señaló que la aprobación de la Ley de Inocuidad Alimentaria en el Canadá (SFCA) establecía las bases para una armonización de los requisitos en materia de reglamentación y los métodos de inspección en todas las esferas. El Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA) proponía reemplazar 13 reglamentos federales de inspección de alimentos por un reglamento único. En mayo de 2014 se notificaría un aviso de proyecto de reglamentación para este nuevo marco reglamentario, y se preveía que en otoño de 2014 se notificaría el conjunto de proyectos de reglamento para su consulta. En principio, la SFCA y los reglamentos conexos entrarán en vigor en junio de 2015.

2.1.4 Canadá - Cambios en la Autoridad nacional de notificación y el Servicio nacional de información del Canadá

2.5. El Canadá anunció que, a partir de abril de 2014, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo administrará directamente la Autoridad nacional de notificación y el Servicio nacional de información. El Canadá se comprometió a facilitar a la Secretaría los datos de contacto

de esos organismos y señaló que haría todo lo posible para no perturbar la comunicación con los Miembros.

2.1.5 Japón - Levantamiento de la prohibición de importar fruta fresca procedente de la Argentina, Australia, Chile, Italia y Turquía

2.6. El Japón indicó que había levantado la prohibición de importar frutas frescas procedentes de la Argentina, Australia, Chile, Italia y Turquía, a raíz de los acuerdos a los que había llegado con esos interlocutores comerciales sobre determinadas condiciones necesarias para evitar la introducción de moscas de la fruta y del gusano de la manzana en su territorio. Gracias a la información y los datos facilitados por esos interlocutores comerciales para el análisis del riesgo de plagas, se había resuelto ese problema fitosanitario a nivel bilateral.

2.1.6 Japón - Información sobre la producción alimentaria del Japón después del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi, y último informe del OIEA

2.7. El Japón informó sobre una fuga de agua contaminada en las instalaciones de la central nuclear Fukushima Daiichi, pero subrayó que era muy poco probable que la cadena alimentaria resultara afectada. Señaló la evaluación realizada por el OIEA, que confirma que no hay peligro para la población y que las concentraciones en las zonas próximas a la central nuclear eran relativamente estables. Por consiguiente, el OIEA había dictaminado que la cadena de suministro alimentario del Japón se gestionaba con plena seguridad.

2.1.7 Unión Europea - Detección reciente de peste porcina africana en Lituania y Polonia

2.8. La Unión Europea (UE) anunció la detección de la peste porcina africana en dos de sus Estados miembros, Lituania y Polonia, que habían adoptado inmediatamente estrictas medidas de conformidad con las normas internacionales. Además de las medidas de vigilancia y de detección aplicadas desde hacía varios años, la UE prestaba asistencia técnica a los países vecinos en los que se habían registrado casos de peste porcina africana y que no habían podido controlar su propagación. La UE instó a sus interlocutores comerciales a abstenerse de adoptar medidas que restringiesen el comercio más de lo necesario, habida cuenta de las precauciones adoptadas, que eran plenamente conformes al principio de regionalización.

2.1.8 Pakistán - Información actualizada sobre la Autoridad nacional de notificación y el Servicio nacional de información

2.9. El Pakistán declaró que, como resultado de la adopción de la 18ª enmienda de la Constitución, se había establecido el Ministerio de Inocuidad e Investigación Alimentaria. Se habían notificado a la Secretaría los cambios resultantes en la Autoridad nacional de notificación y el Servicio nacional de información MSF, y la nueva información de contacto estaba disponible en el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

2.10. La Secretaría recalcó que era importante informar a los interlocutores comerciales de toda modificación en las autoridades nacionales de notificación y los servicios nacionales de información de los Miembros.

2.1.9 Burundi - Información sobre la Oficina de Normalización y Control de Calidad y el Comité Nacional de Coordinación y Seguimiento

2.11. Burundi informó sobre la aprobación de un decreto por el que se establecía el régimen jurídico de la Oficina de Normalización y Control de Calidad y de una Ley sobre el sistema nacional de normalización, metrología, garantía de la calidad y ensayos (G/SPS/GEN/1308). Además, señaló que se había aprobado un decreto relativo al Comité Nacional de Coordinación y Seguimiento de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, cuya presidencia asumen durante un año y de forma consecutiva los centros nacionales de información del Codex, la CIPF y la OIE (G/SPS/GEN/1306/Rev.1). Burundi hizo hincapié en su necesidad de asistencia técnica para desarrollar la capacidad que esos organismos necesitan en materia de transparencia y comercio internacional.

2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia MSF

2.2.1 Codex

2.12. El Codex informó sobre las reuniones celebradas desde la última reunión del Comité MSF (G/SPS/GEN/1322). Dijo que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos había finalizado las directrices para el control de *Trichinella* y la revisión del Código de prácticas de higiene para especias y plantas aromáticas desecadas. El Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos había acordado asimismo iniciar la preparación de directrices para el control de *Salmonella* spp. no tifoidea en carne de bovino y cerdo, así como para la aplicación de los principios generales de higiene de los alimentos para el control de los parásitos transmitidos por el consumo de alimentos. Todos esos textos se remitirían a la Comisión en julio de 2014 para su aprobación. El Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros había concluido los trabajos relativos a la Norma para los productos de los pectínidos frescos, crudos y congelados rápidamente y los criterios de adaptación a la función para los métodos de determinación de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios había concluido la revisión de las orientaciones para una evaluación sencilla de la ingesta de aditivos alimentarios y había remitido para su aprobación más de 550 disposiciones sobre aditivos alimentarios en el contexto de su labor relativa a la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (NGAA). Ese Comité también había avanzado su labor de armonización de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de normas para productos con las disposiciones pertinentes de la NGAA.

2.13. Además, el Codex anunció las próximas reuniones de sus comités: i) Comité sobre Contaminantes de los Alimentos, en La Haya; ii) Comité sobre Principios Generales, en París; y iii) Comité sobre Residuos de Plaguicidas, en Nanjing. Chile subrayó que era importante coordinar la labor de esos comités, y también entre las tres organizaciones hermanas. La Secretaría recordó que la próxima reunión de la Comisión del Codex se celebraría en Ginebra en julio de 2014, y que la coincidencia con la próxima reunión del Comité MSF debería facilitar la participación de los Miembros en ambas reuniones.

2.2.2 CIPF

2.14. La CIPF informó sobre sus actividades recientes y señaló que a principios de año se contaban 181 miembros (G/SPS/GEN/1321). Señaló que la novena reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) se celebraría del 31 de marzo al 4 de abril de 2014. El nuevo procedimiento para el establecimiento de normas autorizaba la presentación de objeciones oficiales y se habían remitido de nuevo siete proyectos al Comité de Normas para su examen en profundidad. Sobre la base de un reciente estudio de viabilidad sobre certificación fitosanitaria electrónica, se habían formulado algunas propuestas para facilitar así aún más el comercio. La CIPF también había mejorado sus actividades de comunicación con sus miembros y con el público en general. Había elaborado varios manuales sobre la creación de capacidad y había rediseñado su página Web sobre información fitosanitaria para facilitar su uso. La CIPF insistió en la necesidad de seguir recibiendo apoyo para su labor. Por último, anunció su interés en participar en el Comité Preparatorio del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC.

2.2.3 OIE

2.15. La OIE informó sobre sus actividades recientes en relación con las normas para los animales terrestres y acuáticos (G/SPS/GEN/1317). En mayo de 2014 se presentaría una revisión de la Guía para la utilización del Código Terrestre para su adopción por la Asamblea Mundial de Delegados, y posteriormente se revisaría la Guía para la Utilización del Código Sanitario para los Animales Acuáticos. Señaló que se estaban aplicando nuevos criterios para la inclusión de enfermedades en la lista de la OIE y que se había presentado para su adopción en mayo de 2014 la propuesta de revisión del capítulo del Código Terrestre sobre Análisis del riesgo asociado a la resistencia a los agentes antimicrobianos. Además, la OIE informó de que estaba elaborando una nueva norma sobre caballos de excelente estado sanitario y alto rendimiento, inspirada en las normas y los principios fundamentales de la Organización. La OIE inauguró la aplicación Web WAHIS-Wild Interface en enero de 2014, que facilita más información sobre enfermedades de los animales salvajes.

2.3 Información de la Secretaría

2.16. La Secretaría informó sobre las actividades más recientes relacionadas con las especies exóticas invasoras y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Recordó que participa desde hace años en el grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras, que publicó una síntesis de los documentos de orientación pertinentes para el control de especies exóticas invasoras, de la CIPF, la OIE y otras organizaciones (G/SPS/GEN/1320).

2.17. La Secretaría señaló también a la atención de los Miembros el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio concluido en la novena Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en diciembre de 2013. En respuesta a varias solicitudes, la Secretaría había elaborado un documento no oficial en el que se describe sucintamente la relación entre el Acuerdo MSF y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (RD/SPS/3/Rev.1). Aunque el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio aborda en el párrafo 6 de sus disposiciones finales la cuestión de un conflicto con el Acuerdo MSF, también establece prescripciones que van más allá de las del Acuerdo MSF, entre ellas la obligación de publicación de mucha información sobre las prescripciones y los procedimientos de importación y exportación.

2.18. Se indicó que el 26 de marzo de 2014 se celebraría una sesión temática del STDF para presentar los resultados preliminares de un estudio del Fondo sobre la aplicación de MSF como mecanismo de facilitación del comercio. La nota de antecedentes, el programa y el informe de la reunión estaban disponibles en el sitio Web del STDF: <http://www.standardsfacility.org/sp/TATradeFacilitation.htm>.

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/Rev.14)

3.1. La Secretaría informó de que el 4 de marzo de 2014 se había publicado la compilación anual de preocupaciones comerciales específicas, con la signatura G/SPS/GEN/204/Rev.14. Señaló que esa compilación, como las anteriores, contenía solamente información sobre las cuestiones planteadas en el Comité en el año precedente. En 2013 se examinaron en el Comité 79 preocupaciones comerciales específicas, de las cuales 24 eran nuevas, 15 se habían planteado con anterioridad y 40 se habían notificado como resueltas. La información sobre los asuntos examinados antes de 2013 estaba disponible en el Sistema de gestión de la información relativa a las MSF, en la dirección <http://spsims.wto.org>.

3.1 Cuestiones nuevas

3.2. Siete preocupaciones comerciales específicas nuevas que se habían incluido en el orden del día propuesto para la reunión se retiraron tras la celebración de consultas bilaterales: 1) preocupaciones de China acerca de las medidas de protección de la UE con respecto a los productos de origen animal (2002/994/EC); 2) preocupaciones de China relativas a las prescripciones de Corea en materia de certificación EEB negativa para los piensos compuestos; 3) preocupaciones del Taipei Chino relativas a las restricciones a la importación aplicadas por Indonesia a plumas y plumón de uso comercial; 4) preocupaciones del Ecuador relativas a las prescripciones de la UE para la importación de leche cruda y productos lácteos (UE 605/2010); 5) preocupaciones de China relativas a los límites máximos de residuos de procimidona en las cebollas permitidos por los Estados Unidos; 6) preocupaciones del Ecuador relativas a la evaluación del riesgo de plagas aplicada por el Brasil para el comercio de banano; y 7) preocupaciones de China relativas a los requisitos de fumigación impuestos por Australia para muebles de madera.

3.1.1 Medidas impuestas por la Federación de Rusia a las exportaciones de la UE de porcinos vivos y productos de porcino a causa de la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea

3.3. La Unión Europea expresó su preocupación con respecto a las medidas adoptadas por Rusia en respuesta a la detección del virus de la peste porcina africana en cuatro jabalíes de dos Estados miembros de la UE: Lituania y Polonia (G/SPS/GEN/1305 y G/SPS/GEN/1313). La UE había delimitado inmediatamente las zonas afectadas y había impuesto estrictas medidas de control. Sin embargo, Rusia había prohibido la importación de porcinos vivos, carne de porcino y otros productos procedentes de todo el territorio de la UE, no solo de las regiones afectadas. El objetivo

alegado por Rusia de evitar la propagación de la enfermedad en su territorio no tenía fundamento, puesto que la peste porcina africana estaba muy extendida en Rusia. Se había detectado la enfermedad tanto en jabalíes como en cerdos domésticos, ya que las medidas adoptadas por Rusia para prevenir la propagación del virus de la peste porcina africana en su propio territorio habían sido insuficientes. Según estudios científicos, el virus detectado en Polonia y Lituania era originario de Rusia. Por tanto, la UE señaló que la medida de Rusia era desproporcionada y discriminatoria, y restringía el comercio más de lo necesario. La UE instó a Rusia a adoptar medidas conformes a sus obligaciones en la OMC y a las normas internacionales.

3.4. Rusia señaló que la peste porcina africana había causado perjuicios significativos a la economía rusa desde que se confirmó el primer brote en 2008. Como respuesta a ese brote y a la elevada mortalidad entre los animales sensibles al virus, en 2013 se estableció una comisión especial para la prevención y erradicación de la enfermedad. En ese período, Rusia había informado cabalmente a todos sus interlocutores comerciales sobre los posibles vectores de propagación y había pedido que la UE redoblara sus esfuerzos por luchar contra la enfermedad. Al parecer, la UE había subestimado la gravedad del peligro. Rusia subrayó que imponía restricciones temporales a la importación de porcinos vivos y productos de porcino no sometidos a un tratamiento térmico adecuado, pero solamente para los países que habían presentado las notificaciones pertinentes a la OIE (Polonia y Lituania), y no para los demás Estados miembros de la UE. Sin embargo, insistió en que la UE debía cumplir las prescripciones de certificación veterinaria acordadas en diciembre de 2012, según las cuales se debía certificar que no se habían registrado casos de la enfermedad en los 36 últimos meses en el territorio de un Estado miembro de la UE (excepto Cerdeña). En las condiciones actuales, no había garantías suficientes de establecimiento de una zona o un compartimento seguros, ni de control eficaz de la circulación de mercancías en el territorio de la UE. Por otra parte, el problema no podía solucionarse sin la participación de los otros miembros de la Comunidad Económica de Eurasia: Bielorrusia y Kazajstán. Véase también el documento G/SPS/GEN/1315.

3.1.2 Importación de carne procedente del Brasil en los Estados Unidos - Preocupaciones de Nicaragua

3.5. Nicaragua señaló que la nueva propuesta de norma relativa a la entrada de carne de vacuno procedente del Brasil aumentaría el riesgo de propagación de la fiebre aftosa en América Central. Se había realizado un gran esfuerzo para garantizar que esa región estaba libre de fiebre aftosa y para evitar la propagación de la enfermedad. Observó que hasta entonces los Estados Unidos solo permitían la importación de carne de vacuno procedente de países libres de fiebre aftosa, con o sin vacunación. Si bien la OIE había reconocido que el Estado brasileño de Santa Catarina estaba libre de fiebre aftosa, ese no era el caso de la zona norte del Brasil, y no había ninguna garantía de que la enfermedad no se propagase a regiones vecinas. Nicaragua también subrayó la importancia de los programas de trazabilidad para detectar los animales infectados. En el Brasil, el programa de trazabilidad ganadera era voluntario y solo se aplicaba a la carne de bovino destinada a los países que exigen trazabilidad de la carne desde el nacimiento de la res. Sin un sistema de trazabilidad obligatorio, podría ser difícil para el Brasil vigilar, detectar y responder a situaciones de emergencia. Nicaragua recaló que el virus de la fiebre aftosa era difícil de erradicar con vacunación, debido a su variabilidad. Un brote de fiebre aftosa en Nicaragua tendría unas consecuencias desastrosas para la economía nacional, puesto que el sector de la carne de bovino y la cría de ganado eran su principal pilar. Véase también el documento G/SPS/GEN/1330.

3.6. El Salvador precisó que la fiebre aftosa era una enfermedad exótica y que los países centroamericanos debían trabajar conjuntamente para mantener la condición de región libre de fiebre aftosa sin vacunación. Señaló que compartía la preocupación de Nicaragua, ya que el país dependía principalmente de las exportaciones de mercancías agropecuarias y que un brote de fiebre aftosa podría tener graves consecuencias económicas. Guatemala señaló que también compartía esa preocupación, puesto que las importaciones de productos agropecuarios de bovino procedentes de países libres de fiebre aftosa con vacunación podrían exponer al país a un riesgo elevado.

3.7. El Brasil señaló que la preocupación de Nicaragua se basaba en motivos meramente comerciales que eran ajenos al mandato del Comité. Añadió que el Brasil exportaba productos cárnicos a más de 100 países y no podía ponerse en duda que era un interlocutor fiable. Los Estados Unidos habían realizado un análisis de riesgos completo del sistema sanitario del Brasil, de conformidad con las recomendaciones de la OIE y las disposiciones del Acuerdo MSF, que había

confirmado las estrictas condiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria que se aplicaban a sus productos cárnicos de bovino.

3.8. Los Estados Unidos hicieron hincapié en sus esfuerzos por prevenir la entrada y propagación de la fiebre aftosa. El APHIS había propuesto introducir cambios en su reglamentación a fin de autorizar la importación de carne fresca de bovino procedente de 14 Estados del Brasil. Tras un análisis exhaustivo y varias visitas al Brasil, el APHIS había determinado que ese país podría detectar, controlar y notificar los posibles brotes de fiebre aftosa. Los Estados Unidos recordaron que la modificación prevista en su reglamentación era una propuesta de norma e instó a Nicaragua a presentar observaciones a ese respecto.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente

3.2.1 Brasil: Evaluación del riesgo planteado por los camarones - Preocupaciones del Ecuador (Nº 344)

3.9. El Ecuador expresó su preocupación por la evaluación del riesgo planteado por los camarones, realizada por el Brasil. El Instituto Nacional de Pesca del Ecuador tenía un acuerdo con las autoridades brasileñas con respecto a la lista de establecimientos autorizados a exportar al Brasil. Sin embargo, en 2009 este país suspendió las importaciones sin dar ninguna explicación oficial, alegando que se estaban evaluando los riesgos del síndrome de la mancha blanca. De acuerdo con las pruebas científicas disponibles, esa enfermedad estaba presente en el Brasil desde 2004. En publicaciones recientes se había informado de la alta mortalidad que el virus causaba en ese país, lo cual no era el caso en el Ecuador, donde el virus estaba poco presente. El Ecuador instó al Brasil a finalizar la evaluación de riesgos en un plazo prudencial y subrayó que disponía de mecanismos de cuarentena para detectar el síndrome de la mancha blanca en sus pesquerías. Además, se ofreció a facilitar información y a autorizar a las autoridades brasileñas a realizar inspecciones con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos del Brasil y agilizar el proceso de evaluación de riesgos.

3.10. El Brasil señaló que la evaluación de riesgos era una tarea compleja, pero que el procedimiento seguía avanzando y que las consultas públicas pertinentes ya se habían cerrado. Tras el envío de un cuestionario en marzo, en junio se desplazaría al Ecuador una delegación de inspectores brasileños.

3.2.2 Restricciones a la importación impuestas por China en respuesta al accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (Nº 354)

3.11. El Japón reiteró su preocupación por las restricciones a la importación de productos alimenticios japoneses impuestas por China -principalmente, alimentos para el consumo humano y piensos- en respuesta al accidente de la central nuclear de TEPCO. China seguía prohibiendo todos los alimentos destinados al consumo animal o humano procedentes de 10 prefecturas japonesas y exigía la presentación de un certificado oficial de ensayo previo para las frutas, las verduras, los productos lácteos, las plantas medicinales y los productos de la pesca de las demás prefecturas. El Japón consideraba que esas medidas restringían el comercio más de lo necesario y no se basaban en la norma internacional pertinente. Además, China todavía no había aprobado el modelo de certificado solicitado. El Japón pidió que China finalizase con prontitud el examen del certificado en cuestión y lo aceptase o, en su defecto, especificase las modificaciones que debían introducirse.

3.12. China explicó que el riesgo de contaminación de los productos del mar en el Japón era elevado desde la fuga en la central nuclear. Desde entonces se habían introducido varios ajustes en las medidas de inspección y cuarentena, y China había solicitado información al Japón a fin de realizar una evaluación de riesgos. Además, debido al riesgo de contaminación radiactiva de las bebidas alcohólicas, se había impuesto una prohibición que era conforme a las medidas más estrictas de inspección y cuarentena adoptadas por el Japón. Basándose en las conclusiones de sus análisis de riesgo, China había autorizado una serie de importaciones procedentes de dos prefecturas.

3.2.3 Restricciones de Rusia a la importación de artículos de confitería - Preocupaciones de Ucrania (N° 368)

3.13. Ucrania reiteró su preocupación por la falta de transparencia en la decisión adoptada por Rusia el 29 de julio de 2013, de prohibir las importaciones de productos de confitería. Esa medida establecida en virtud de la Resolución del Servicio Federal de Protección de los Derechos del Consumidor y Vigilancia del Bienestar de la Población de la Federación de Rusia (N° 01/8612-13-23), no se había notificado y el servicio de información MSF de Rusia no había facilitado la información que Ucrania había solicitado en agosto de 2013. Ucrania valoró positivamente la visita a las instalaciones efectuada por Rusia en octubre de 2013 y las respuestas facilitadas en marzo de 2014. No obstante, a pesar de las consultas bilaterales, Rusia no había levantado la prohibición de importación. A juicio de Ucrania, la medida era más estricta de lo necesario para proteger la salud humana, se aplicaba de manera discriminatoria, se mantenía sin pruebas científicas suficientes y era contraria a lo dispuesto en el Anexo C del Acuerdo MSF. Ucrania pidió a Rusia que facilitara una justificación oficial detallada de su medida o que levantara de inmediato la prohibición y cumpliera las disposiciones del Acuerdo MSF.

3.14. Rusia explicó que el motivo de la suspensión de importaciones de productos de confitería de Ucrania era el etiquetado incorrecto de los productos y no una cuestión sanitaria o fitosanitaria. Señaló que Ucrania todavía no había facilitado la información que se le había solicitado, y que esperaba recibir pronto esa información para restablecer las importaciones con mejor información a los consumidores.

3.2.4 Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (N° 238)

3.15. El Perú reiteró su preocupación relativa al Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos que, a su juicio, restringe el acceso al mercado europeo de los productos tradicionales de la biodiversidad y afecta negativamente a los exportadores. Dijo que la propuesta de modificación excluye del campo de aplicación del Reglamento N° 258/97 los productos tradicionales de la biodiversidad con un historial de uso alimentario seguro en su país de origen. El objetivo de la modificación era facilitar la exportación de estos productos procedentes de los países en desarrollo. El Perú pidió información sobre el trámite de la propuesta de modificación del Reglamento N° 258/97, que representaría un paso importante para acceder al mercado europeo. Véase también el documento G/SPS/GEN/1329.

3.16. El Ecuador señaló que el Reglamento revisado COM(2013)894 seguía imponiendo obstáculos a los productos de la biodiversidad y pidió que se confirmase su compatibilidad con el párrafo 2 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF. El Reglamento ponía en desventaja a los pequeños productores al exigir un historial de comercialización de los productos tradicionales de la biodiversidad, puesto que los países en desarrollo no solían disponer de ese tipo de datos. El Ecuador propuso que la UE: i) sustituyese el procedimiento existente por un procedimiento de autorización simplificado y basado en el riesgo; ii) definiese con claridad los parámetros que se utilizarán para evaluar la inocuidad; y iii) precisase cuáles eran las normas y procedimientos internacionales que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) utilizaría para basar sus decisiones y llevar a cabo las evaluaciones de riesgos.

3.17. Costa Rica, El Salvador y Nicaragua se sumaron a las preocupaciones del Perú.

3.18. La Unión Europea señaló que la Comisión había adoptado en diciembre de 2013 un nuevo proyecto de reglamento sobre alimentos nuevos y un proyecto de texto sobre la clonación. Con el nuevo proyecto de reglamento se pretendía facilitar el acceso al mercado para los alimentos tradicionales, incluidos los de pequeños productores. El objetivo era racionalizar y simplificar los procedimientos de autorización al tiempo que se garantizaba la inocuidad de los alimentos. La propuesta se notificó a la OMC en diciembre de 2013 (G/SPS/N/EU/64) y se dio un plazo particularmente largo para formular observaciones (120 días). La UE no había recibido observaciones hasta la fecha y alentó a los Miembros interesados a presentarlas el 20 de abril de 2014, a más tardar. Además, invitó al Ecuador a presentar sus observaciones por escrito para que se pudiesen examinar en el marco del procedimiento de notificación.

3.2.5 Nuevas restricciones de Corea a la importación de productos alimenticios y piensos, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos - Preocupaciones del Japón (N° 359)

3.19. El Japón reiteró su preocupación con respecto a las restricciones aplicadas por Corea a la importación de productos alimenticios, productos de la pesca y piensos, incluida la prohibición de importar productos procedentes de ocho prefecturas y los requisitos de certificación y ensayos adicionales en todos los casos en los que se detectase cesio radiactivo, incluso en cantidades inferiores al límite de 100 Bq/kg impuesto por Corea. El Japón dijo que ese requisito se aplicaba exclusivamente a los productos japoneses y que los productos coreanos y de otros interlocutores comerciales se podían comercializar si su concentración de cesio radiactivo no rebasaba 100 Bq/kg. Asimismo, señaló que Corea también exigía certificados de inspección de las exportaciones de piensos procedentes de determinadas regiones japonesas.

3.20. Corea indicó que sus medidas eran conformes al párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF, ya que las pruebas científicas facilitadas eran insuficientes y que la contaminación radiactiva podía tener efectos acumulados considerables para la inocuidad alimentaria y la salud de las personas. Corea estaba revisando la información facilitada por el Japón en enero de 2014 pero, habida cuenta de la complejidad de ese asunto, necesitaba más tiempo para adoptar una decisión. Dijo que estaba dispuesta a colaborar con expertos japoneses y a mantener contactos bilaterales para resolver ese proceso con prontitud.

3.2.6 Prescripciones de la UE en materia de tratamiento térmico para las importaciones de productos cárnicos elaborados - Preocupaciones de Rusia (N° 351)

3.21. Rusia reiteró su preocupación con respecto al régimen de tratamiento térmico de la UE para productos cárnicos y de estómagos, vejigas e intestinos tratados de ganado doméstico, de animales salvajes de pezuña hendida (excepto porcinos) criados en granja y de ovinos y caprinos domésticos. Aunque la UE había reconocido a Kaliningrado como territorio particular desde el punto de vista veterinario, solamente autorizaba las importaciones de productos procedentes de esa región si se sometían a un tratamiento térmico a una temperatura mínima de 80 °C. Además, prohibía la importación de productos procedentes de los demás territorios de Rusia, excepto para su tránsito por la UE. En respuesta a la petición formulada por Rusia a la UE en marzo de 2013, de fijar la temperatura mínima en el interior del producto en 70 °C para el tratamiento térmico y autorizar de nuevo la exportación de los productos procedentes de todo el territorio ruso, la UE solo había aceptado un tratamiento térmico a 70 °C para productos procedentes de la región de Kaliningrado, y exigía una exposición más prolongada, en relación con el tiempo mencionado en la solicitud. En marzo de 2014 se solicitó una justificación científica y la Comisión Europea explicó que el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE no preveía procedimientos especiales para la destrucción del virus de la peste porcina africana en la carne. En consecuencia, la Comisión Europea tomó la decisión de aplicar los procedimientos establecidos en su legislación para la peste porcina clásica y otras enfermedades virales, es decir, un tratamiento a 80 °C. Rusia señaló que esa medida era incompatible con las disposiciones del Código de la OIE, que especifica que una temperatura mínima de 70 °C (régimen D) es suficiente para inactivar el virus de la peste porcina clásica. Véase también el documento G/SPS/GEN/1328.

3.22. La Unión Europea subrayó que la cuestión había sido objeto de intensos debates bilaterales en los últimos años. Desde 1997 se autorizaba la importación de productos cárnicos de porcinos y rumiantes procedentes de Rusia con la condición de tratamiento térmico a una temperatura mínima de 80 °C. Las condiciones zoonosanitarias en Rusia habían empeorado y la peste porcina clásica y la peste porcina africana se estaban propagando debido a las insuficientes medidas de control. Rusia no aplicaba la regionalización dentro de su territorio y la OIE no había reconocido oficialmente su situación en lo referente a la fiebre aftosa. La UE instó a Rusia a empezar a aplicar el procedimiento de regionalización de las principales enfermedades de los animales en su territorio y a solicitar a la OIE que reconociese su situación relativa a la fiebre aftosa.

3.2.7 Condiciones de la India para la importación de cerdo y sus productos - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 358)

3.23. La Unión Europea recordó sus preocupaciones con respecto a los requisitos de importación de la India para los porcinos y sus productos e insistió para que las medidas se ajustaran a las normas internacionales. La India exigía que los países exportadores certificaran que los productos estaban libres de una serie de enfermedades para las que la OIE no había establecido normas internacionales, pero no había aportado datos científicos que justificasen ese requisito. La India exigía también a los exportadores la condición de país libre de enfermedades, sin contemplar la posibilidad de importar productos procedentes de regiones libres de esas enfermedades. Además, en cuanto a las condiciones de importación de productos cárnicos elaborados de porcino, la India exigía que los países exportadores certificaran que la carne se había sometido a una temperatura interna no inferior a 70 °C durante 30 minutos y no aceptaba otro tipo de tratamientos. La UE dijo que estos requisitos no se basaban en las normas pertinentes de la OIE y del Codex. De conformidad con el Acuerdo MSF, las condiciones de importación no debían ser más estrictas que las medidas aplicables a su mercado interno; sin embargo, la legislación india autorizaba en su mercado interno la venta de productos cárnicos de porcino sin tratamiento térmico. La UE instó a la India a adaptar sus medidas a las normas internacionales o, en su defecto, a proporcionar un análisis de riesgos basado en datos científicos para cada una de las enfermedades, para justificar sus condiciones de importación más estrictas que las normas internacionales y también su requisito de importar solo carne de cerdo procesada sometida a tratamiento térmico. Además, la UE instó a la India a reconocer el principio de regionalización, que se aplicaba con eficacia en la UE, en lugar de exigir que el país estuviese libre de determinadas enfermedades en todo su territorio.

3.24. El Canadá señaló que compartía muchas de las preocupaciones de la UE. Las exportaciones canadienses de carne de porcino y sus productos a la India se habían paralizado debido a los onerosos requisitos de importación aplicados por ese país. El Canadá expresó su preocupación con respecto a la exigencia de que los países certificaran la ausencia de enfermedades para las que la OIE no había establecido una norma. Dijo que esperaba información sobre el proceso y el calendario previsto para terminar la revisión de los requisitos de importación de la India.

3.25. La India explicó que exigía que los productos estuviesen libres de determinadas enfermedades que eran exóticas a la India. Se había implantado un sistema más intensivo de vigilancia de fronteras, tal y como se había comunicado a nivel bilateral, y un comité técnico de expertos estaba examinando los requisitos sanitarios de importación, teniendo en cuenta las normas de la OIE, pero sin comprometer los requisitos sanitarios nacionales.

3.2.8 Prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino - Preocupaciones de Australia (N° 340)

3.26. Australia reiteró una preocupación planteada en todas las reuniones del Comité celebradas desde octubre de 2012 con respecto a las prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino. En febrero de 2012 Australia facilitó a Turquía un proyecto de certificado bilingüe para la carne de ovino basado en los requisitos de la UE. Turquía no había acusado recibo del proyecto de certificado ni había indicado si le parecía o no adecuado. Al no facilitar ninguna respuesta, Turquía contravenía las obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF.

3.27. Turquía respondió que estaba armonizando su legislación relativa a la inocuidad de los productos alimenticios con la de la UE. A ese respecto, habían elaborado ya certificados para la carne de vacuno, la carne de bovino, el ganado y los productos de la pesca, y estaba elaborando un modelo uniforme de certificado para otros productos de origen animal, incluida la carne de ovino y de caprino.

3.2.9 Restricciones a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 193)

3.28. La Unión Europea recaló que la preocupación era importante a la luz de uno de los requisitos básicos establecidos en el Acuerdo MSF: que las MSF adoptadas por los Miembros deben basarse en las normas internacionales pertinentes. La UE dijo que algunos Miembros aún aplicaban restricciones injustificadas por motivo de la EEB, a pesar de que hacía ya más de 10 años que

la OIE había publicado normas para un comercio seguro. La UE instó a China a basar sus medidas en las normas de la OIE y a levantar la prohibición para la carne procedente de la UE. La UE acogió con satisfacción la labor que estaba llevando a cabo Corea e instó a ese país a tramitar prontamente las solicitudes de la UE. Señaló que celebraba los procesos que habían iniciado los Estados Unidos y Australia para armonizar sus condiciones de importación relacionadas con la EEB con las normas de la OIE, pero insistió para que se terminaran sin demora para restablecer el comercio. Tras su decisión de autorizar la importación de productos procedentes de algunos Estados miembros de la UE, Australia debía adoptar otras medidas para facilitar globalmente el comercio, en particular los certificados sanitarios. La UE esperaba con interés ver resultados tangibles en un futuro próximo.

3.29. China señaló que el período de latencia de la EEB era largo y que no se había detectado ningún caso en su territorio, que había prohibido las importaciones de ganado bovino y sus productos como medida de seguridad. De acuerdo con la legislación china, no era posible iniciar actividades de inspección y cuarentena mientras estuviera vigente la prohibición de importación debida a la EEB para algunos Estados miembros de la UE. Señaló los informes publicados por la OIE desde 2010, que señalan la presencia de EEB en varios Estados miembros de la UE (España, Francia, Portugal, el Reino Unido, etc.), y observó que estos países no habían solicitado el levantamiento de la prohibición. China se refirió a los contactos a nivel técnico, incluido un seminario sobre la EEB celebrado conjuntamente con la UE y la designación de un experto técnico para participar en una formación en materia de prevención de la EEB. En marzo de 2012 se había debatido sobre las exportaciones de carne de vacuno procedente de la UE en la séptima Cumbre China-UE, y se había establecido un equipo conjunto integrado por expertos con el fin de solucionar problemas técnicos.

3.30. Corea indicó que sus autoridades estaban analizando el riesgo de importación de carne de algunos Estados miembros de la UE. Dijo que esperaba las respuestas a los cuestionarios para llevar a cabo oportunamente el análisis del riesgo de importación y que mantendría un diálogo frecuente con los miembros afectados a ese respecto.

3.2.10 Medidas fitosanitarias de la Unión Europea sobre la mancha negra de los cítricos - Preocupaciones de Sudáfrica (Nº 356)

3.31. Sudáfrica reiteró su preocupación con respecto a las medidas adoptadas por la UE para restringir las importaciones de cítricos. En diciembre de 2013 la UE adoptó una medida de emergencia más restrictiva para impedir la introducción en su territorio del patógeno causante de la mancha negra de los cítricos. En febrero de 2014, la EFSA publicó su análisis sobre el riesgo de esa enfermedad. Sudáfrica revisaba anualmente sus prácticas en materia de gestión de riesgos relacionados con esa enfermedad y se habían introducido mejoras significativas, tal y como se había documentado a la UE. Sudáfrica consideraba que no existía una justificación técnica para las exigentes medidas de la UE contra la mancha negra de los cítricos, y que estas medidas eran desproporcionadas, teniendo en cuenta el territorio de la UE que podría estar expuesto a la enfermedad.

3.32. La Unión Europea confirmó que la EFSA había llevado a cabo un análisis de riesgos de la mancha negra de los cítricos en febrero de 2014. En el marco del procedimiento se había celebrado una consulta pública con expertos científicos y se habían publicado todas las observaciones resultantes. La evaluación de la EFSA había confirmado que la mancha negra de los cítricos representaba un riesgo elevado para la UE debido a que las condiciones medioambientales en algunas regiones de la UE eran favorables a la entrada, radicación y propagación de la enfermedad a través de la importación de cítricos. Las medidas de prevención aplicadas eran suficientes, pero en algunos casos debían reforzarse. Puesto que el proceso de revisión de los requisitos generales de importación relativos a la mancha negra de los cítricos tomaría cierto tiempo, la UE estaba considerando adoptar medidas provisionales aplicables a la importación de cítricos de Sudáfrica, habida cuenta del número de envíos de la temporada anterior que no cumplían tales requisitos. Con todo, la UE reconoció los esfuerzos realizados por Sudáfrica por garantizar la inocuidad en el comercio de los cítricos.

3.3 Examen de notificaciones específicas recibidas

3.33. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

3.4 Información sobre la resolución de diversas cuestiones contenidas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.14

3.34. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

4 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

4.1. La Secretaría recordó que ya no facilitaba ejemplares impresos de las listas de contacto de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios nacionales de información, pero que las listas electrónicas se actualizaban constantemente y podían consultarse por medio del sistema de gestión de la información relativa a las MSF (IMS) (<http://spsims.wto.org>). Dijo que los Miembros también podían obtener una lista mensual resumida de notificaciones utilizando el sistema de gestión de la información relativa a las MSF (SPS IMS). Además, señaló que no había elaborado una lista anual de todos los documentos distribuidos por los Miembros, la Secretaría y los observadores, porque esa información estaba disponible en el SPS IMS.

4.2. La Secretaría señaló que los delegados interesados podían suscribirse a tres listas de correo electrónico para recibir información y documentación de la Secretaría sobre MSF. En una de las listas públicas recibirían todos los documentos sobre MSF de acceso no restringido, mientras que en la otra lista pública recibirían todos los documentos de acceso no restringido distintos de las notificaciones. En la tercera lista, exclusiva de los delegados en el Comité MSF, figurarían documentos de acceso restringido, comunicaciones de la Presidencia, faxes, documentos de sala y otros documentos no públicos. Añadió que en las distintas listas de correo electrónico se facilitaban los documentos en el idioma original en que los habían presentado los Miembros, y que las traducciones se podían descargar por medio del sistema de gestión de la información relativa a las MSF o la página Documentos en línea de la OMC. La Secretaría señaló que los Miembros interesados en recibir la documentación de la Secretaría por este conducto deberían asegurarse de que las direcciones que habían comunicado seguían siendo correctas.

4.1 Propuesta revisada de la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos - Preocupaciones de los Estados Unidos

4.3. Los Estados Unidos señalaron que la UE tenía previsto publicar un plan de trabajo en el que se expondrían sucintamente distintas opciones y una evaluación de impacto preliminar en el marco de su proceso de evaluación, clasificación y reglamentación de los perturbadores endocrinos. Los Estados Unidos instaron a la UE a notificar con prontitud ese plan de trabajo, cualquier propuesta futura y el proyecto de evaluación de impacto, y a que tomaran en consideración las observaciones de los Miembros. Además, pidieron que la UE explicara su programa de evaluación de los perturbadores endocrinos, en especial el calendario para las consultas públicas, los plazos para las notificaciones y las disposiciones previstas para tomar en consideración las observaciones de los Miembros.

4.4. La Unión Europea subrayó que varios de sus textos legislativos contenían disposiciones sobre los perturbadores endocrinos, pero que todavía no se disponía de criterios científicos para identificarlos. Dijo que tenía previsto proponer criterios científicos para identificar los perturbadores endocrinos en su reglamento relativo a los biocidas y su reglamento relativo a los productos fitosanitarios antes de diciembre de 2013. Sin embargo, teniendo en cuenta la incidencia de la elección de criterios, la Comisión Europea decidió llevar a cabo una evaluación global de impacto (analizar diferentes soluciones normativas para la definición de esos criterios) antes de elaborar una propuesta revisada. Ese proceso estaba en curso y el siguiente paso sería la publicación en las próximas semanas de un plan de trabajo en el que se expondrían las distintas opciones normativas para la determinación de estos criterios. La evaluación de impacto se llevaría a cabo siguiendo las pautas habituales de la UE, y se tendrían en cuenta los informes y estudios científicos disponibles, las iniciativas internacionales en relación con ese asunto y las repercusiones en el comercio internacional. Además, la UE dijo que en el transcurso de 2014 se abriría una consulta pública para que todas las partes interesadas y los interlocutores comerciales pudiesen opinar.

4.2 Información de la Unión Europea

4.5. La Unión Europea señaló a la atención de los Miembros dos propuestas sobre la clonación de animales, notificadas en marzo de 2014 en virtud del Acuerdo OTC. La primera propuesta de directiva, notificada mediante el documento G/TBT/N/EU/197, prohibía la clonación de animales con fines ganaderos y la introducción en el mercado de clones de embriones y de clones de animales. La prohibición se aplicaba a los animales criados y reproducidos para la producción de alimentos, lana, cuero o pieles o con otros fines ganaderos, pero no a los animales criados exclusivamente con otros fines, como la investigación, la producción de medicamentos y productos sanitarios, la conservación de razas raras o de especies amenazadas y la celebración de actos deportivos y culturales.

4.6. La segunda propuesta de directiva, notificada mediante el documento G/TBT/N/EU/198, prohibía la comercialización de alimentos derivados de clones de animales en el mercado de la UE, también los procedentes de terceros países que no prohibiesen esa práctica. Aunque las medidas propuestas en relación con la clonación no eran medidas sanitarias en el sentido del Anexo A del Acuerdo MSF, la UE quería darlas a conocer a los Miembros. El periodo establecido para presentar observaciones era de 90 días a partir del 12 de marzo de 2014.

5 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

5.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

6 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4

6.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias

6.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

6.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes

6.2. Ninguna organización observadora facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

7 ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6

7.1. La Secretaría señaló que algunos Miembros habían presentado documentos para informar de la situación de sus territorios con respecto a plagas o enfermedades. Esos documentos se habían distribuido y los Miembros podían consultarlos en línea. La Secretaría recordó a los Miembros la necesidad de remitir también esa información directamente a la CIPF y la OIE, ya que el hecho de facilitarla a la OMC no bastaba para cumplir con las obligaciones de esas organizaciones.

7.1 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades

7.1.1 Australia - Ausencia de gripe aviar de alta patogenicidad

7.2. En octubre de 2013 Australia notificó a la OIE y a los interlocutores comerciales la detección de un virus de la influenza aviar de alta patogenicidad (serotipo H7N2) en gallinas ponedoras. La aplicación inmediata de medidas de vigilancia y rastreo había permitido detectar la infección en otra explotación y también se había notificado a la OIE. Australia había cumplido con su obligación de informar regularmente a la OIE. En noviembre de 2013 Australia señaló a la OIE que había terminado las operaciones de sacrificio (que incluyeron la destrucción sin crueldad, la eliminación de los residuos, la limpieza y la desinfección) en las dos explotaciones infectadas. Refiriéndose a las medidas de vigilancia de toda infección residual y a la ausencia de nuevos casos de influenza aviar de alta patogenicidad, afirmó que no se habían registrado más casos de la enfermedad en aves de corral nacionales. Por tanto, Australia cumplía de nuevo los requisitos de la OIE para la obtención del reconocimiento de país libre de influenza aviar de alta patogenicidad.

7.3. Australia dio las gracias a sus interlocutores comerciales que no habían aplicado medidas adicionales o que habían aplicado medidas que solo perturbaban mínimamente el comercio de

productos avícolas, y a aquellos que habían suprimido las medidas aplicadas en respuesta a ese incidente. Australia solicitó que los interlocutores comerciales que seguían restringiendo la importación de aves y productos avícolas de Australia en respuesta a ese incidente, levantaran sus prohibiciones y reconocieran de nuevo a Australia como país libre de influenza aviar de alta patogenicidad.

7.1.2 Sudáfrica - Situación en lo referente a la fiebre aftosa

7.4. Sudáfrica se refirió al brote de fiebre aftosa registrado en febrero de 2011 en la zona del país considerada libre de la enfermedad; se había suspendido la condición de zona libre de fiebre aftosa y varios Miembros habían restringido el comercio de animales de pezuña hendida y sus productos procedentes de Sudáfrica. El país no escatimó esfuerzos para erradicar la fiebre aftosa de esta zona y adoptó todas las medidas de vigilancia y control necesarias; el 14 de febrero de 2014 la OIE inscribió nuevamente esta región como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación. Sudáfrica instó a todos los interlocutores comerciales a que eliminaran inmediatamente cualquier restricción impuesta tras el brote de febrero de 2011, que permitieran en sus mercados el comercio de animales de pezuña hendida y sus productos originarios de la zona reconocida como libre de fiebre aftosa.

7.1.3 Paraguay - Situación en lo referente a la fiebre aftosa

7.5. El Paraguay indicó que el 1º de noviembre de 2013 había recuperado su condición de país libre de fiebre aftosa con vacunación, reconocida por la OIE. Agradeció a los servicios veterinarios de todos los miembros del Comité Veterinario Permanente y del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa su colaboración a lo largo del proceso.

7.6. El Paraguay también señaló que la iniciativa "Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria", financiada por la UE (Dirección General de Sanidad y Consumidores), había organizado un taller sobre la fiebre aftosa en el Paraguay, del 18 al 21 de marzo. El Paraguay agradeció el apoyo de la UE a los servicios veterinarios de la región, importante para lograr los objetivos: mejorar la capacidad técnica del personal, garantizar la inocuidad de los productos y mejorar las perspectivas de desarrollo.

7.1.4 Honduras - Información sobre el reconocimiento de un área libre de plagas

7.7. Honduras informó de que la Finca Santa Rosa en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, estaba libre de la plaga *Ceratitidis Capitata* Wied., de conformidad con el artículo 3.3 de la Norma Internacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (NIMF) N° 10 (Requisitos para el Establecimiento de Lugares de Producción Libres de Plagas y Sitios de Producción Libres de Plagas). El país distribuyó esa comunicación como medida de transparencia, sin perjuicio de los derechos y obligaciones del país en virtud del Acuerdo MSF. Véase también el documento G/SPS/GEN/1300.

7.1.5 Guatemala - Respuesta a una solicitud de información presentada por el Senegal en relación con las áreas libres de la mosca mediterránea de la fruta

7.8. Guatemala recordó que el Senegal había solicitado más información sobre las áreas que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación había declarado libres de la mosca mediterránea (G/SPS/GEN/1326). Estas áreas cumplían la definición de "área libre de plagas" de la FAO, como se demostró mediante un sistema de vigilancia por trapeo y muestreo en el marco del Programa MOSCAMED. Para mantener esta condición se habían adoptado medidas fitosanitarias en consonancia con las normas internacionales de la NAPPO y de la CIPF. Guatemala había aplicado un sistema de gestión integrada para el control de plagas que utilizaba tecnología punta y cuyo principal componente era la Técnica del Insecto Estéril (TIE) aplicada a escala regional.

7.9. Se indicó que el Programa MOSCAMED capacitaba a profesionales que trabajan en el control de la mosca del Mediterráneo en los diferentes programas del mundo; se habían formado más de 170 profesionales y técnicos procedentes de 35 países, sobre la técnica del manejo integrado de la mosca del Mediterráneo. La estrategia aplicada por el Programa MOSCAMED para el control y erradicación de la mosca del Mediterráneo de la fruta era la siguiente: a) información y relaciones

públicas; b) detección de la plaga, por muestreo y/o por trampeo; c) confirmación de la presencia o ausencia de la plaga tras el análisis de la información; d) control de la plaga con aspersiones terrestres, aspersiones aéreas, control mecánico, técnica del insecto estéril y control biológico; e) supresión y erradicación; f) protección de áreas de trabajo, con control legal; g) establecimiento y mantenimiento de áreas libres de la plaga; y h) producción de fruta sana para consumo local y de exportación. En la página Web <http://www.moscamed-guatemala.org.gt> se ofrece información adicional sobre el programa.

7.2 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades

7.10. El Ecuador informó sobre sus progresos hacia el reconocimiento como país libre de fiebre aftosa. El Ministerio de Ganadería y las autoridades sanitarias, junto con el sector ganadero privado, iniciaron en agosto de 2011 un proyecto para erradicar la fiebre aftosa y el Ecuador había podido confirmar la ausencia de la enfermedad durante 33 meses. Las campañas semestrales habían mejorado la vigilancia y se había adoptado un sistema de notificación, que se complementa con el control progresivo de la carne de vacuno mediante seguimientos electrónicos. Como resultado de esta labor y de la confianza depositada por la comunidad internacional en los servicios sanitarios del país, la OIE había reconocido oficialmente el programa oficial de control de la fiebre aftosa del Ecuador, una decisión importante hacia el reconocimiento y la declaración del Ecuador como país libre de fiebre aftosa con vacunación, previsto para 2015.

7.11. Indonesia proporcionó información sobre su Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria. Se señalaron las medidas adoptadas por el Organismo de Cuarentena Agropecuaria de Indonesia para facilitar el acceso de envíos de los Miembros. El Decreto N° 93 2011 del Ministerio de Agricultura establecía las medidas de cuarentena aplicadas por Indonesia antes de la llegada a la frontera, en la frontera y después del paso por la frontera. En el período 2013-2014, el Ministro de Agricultura indonesio había aprobado las solicitudes de reconocimiento de áreas libres de plagas de diversos Miembros. Para obtener el reconocimiento de áreas libres de plagas o enfermedades, los Miembros debían presentar datos técnicos completos, suficientes para que un equipo de expertos indonesios llevara a cabo un análisis de riesgo de plagas.

7.12. La Secretaría recordó a los Miembros la Decisión del Comité sobre el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades (G/SPS/48), que alienta a los Miembros a facilitar información sobre su experiencia con las solicitudes de reconocimiento de esas áreas. Dijo que parte de la información facilitada en puntos anteriores del orden del día guardaba relación con ese reconocimiento, y que sería útil que los Miembros confirmasen que en su territorio se habían reconocido zonas libres de plagas.

7.3 Información de las organizaciones observadoras pertinentes

7.13. Ninguna organización observadora facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

8 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

8.1 Información de la Secretaría

8.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC

8.1. La Secretaría señaló el documento G/SPS/GEN/521/Rev.9, en el que se detallan todas las actividades de asistencia técnica relacionadas con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias que ha llevado a cabo la Secretaría de la OMC desde el 1° de septiembre de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2013: número y tipo de actividades ofrecidas en cada año, las regiones abarcadas, las lenguas utilizadas y la participación de las organizaciones internacionales de normalización, entre otros aspectos.

8.2. Se señaló que desde 1994, la Secretaría había llevado a cabo 288 actividades de asistencia técnica específicas en la esfera de las MSF, con un total de 11.000 participantes. En 2013 se programaron 20 actividades de formación sobre las MSF, entre ellas 3 talleres regionales, 7 seminarios nacionales, 1 curso avanzado, 1 taller temático sobre las dificultades y las

oportunidades de acceso a los mercados, relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, y 8 cursos organizados por otras organizaciones.

8.3. Se recordó que el documento G/SPS/GEN/997/Rev.4 ofrecía un panorama general de las actividades de asistencia técnica previstas para 2014, entre ellas tres talleres regionales sobre MSF para: a) Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso; b) América Latina; y c) la región del Pacífico. En octubre se impartiría un curso avanzado sobre el Acuerdo MSF, y en paralelo con la reunión de octubre del Comité MSF se había previsto organizar un taller temático sobre análisis de riesgos.

8.4. La Secretaría subrayó que se disponía de fondos para facilitar la asistencia de funcionarios admisibles de países menos desarrollados y países en desarrollo. La solicitud para las actividades que estaba previsto celebrar en Ginebra debía presentarse a más tardar el 6 de junio de 2014. En los documentos G/SPS/GEN/997/Rev.4 y G/SPS/GEN/997/Rev.4/Add.1 se daban más detalles sobre las fechas de las actividades, los criterios de admisión, los requisitos que debían cumplirse, los plazos y los procesos de solicitud. Se recordó que el formulario de solicitud estaba disponible en línea y el enlace a la página Web pertinente figuraba en el documento G/SPS/GEN/997/Rev.4.

8.5. El informe del taller sobre las dificultades y las oportunidades de acceso a los mercados relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, que se celebró en octubre de 2013, estaba disponible en el documento G/SPS/R/72.

8.6. Se informó que desde la última reunión del Comité se habían organizado las siguientes actividades de asistencia técnica sobre el Acuerdo MSF: a) siete seminarios nacionales en Azerbaiyán, China, Costa Rica, Guinea, Haití, la República Democrática Popular Lao y Zimbabwe; b) talleres de formación sobre MSF en México y el Japón; y c) un taller regional sobre MSF en los Emiratos Árabes Unidos. La Secretaría dio las gracias al Fondo Monetario Árabe y los Emiratos Árabes Unidos por haber acogido y organizado el taller regional y por su colaboración.

8.7. Además, se había impartido una formación más general sobre el Acuerdo MSF en el marco de las actividades siguientes: a) un curso avanzado de política comercial celebrado en Ginebra; b) cursos temáticos de nivel intermedio para los países menos adelantados (PMA) celebrados los días 29 y 30 de enero, 25 de febrero y 6 de marzo de 2014, en Ginebra; c) un taller regional de capacitación organizado por la FAO para los países de la CEI los días 12 y 13 de noviembre de 2013, en Ucrania; d) un simposio fitosanitario organizado por la Asociación Marroquí para la Protección de las Plantas celebrado el 4 de diciembre de 2013, en Marruecos; y e) un programa de capacitación sanitaria y fitosanitaria organizado por el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional del 12 al 14 de marzo de 2014, en Suecia.

8.8. Se indicó que estaban previstos seminarios nacionales para Angola, las Comoras, El Salvador, Jordania, San Vicente y las Granadinas, Seychelles y Tanzania.

8.9. La Secretaría recordó que el curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible todo el año en los tres idiomas oficiales de la OMC. Señaló que el sitio Web de la OMC contenía más información sobre la asistencia técnica relacionada con las MSF (en el apartado sobre asistencia técnica relacionada con el comercio) e invitó a contactar con la Secretaría en caso de que se necesitasen aclaraciones o asistencia.

8.1.2 STDF

8.10. La secretaria del STDF informó sobre las actividades más recientes del Fondo (G/SPS/GEN/1311). Se señalaron cuatro asuntos a la atención del Comité.

8.11. En enero de 2014 concluyó un examen independiente de mitad de período del STDF. Para evaluar la labor del STDF se habían aplicado los criterios de la OCDE: pertinencia, eficacia, eficiencia, sostenibilidad y efectos. El resumen del examen, que incluye las recomendaciones, se distribuyó con la signatura G/SPS/GEN/1304. En los sitios Web del STDF y de la OMC se puede descargar el informe completo (en inglés solamente).

8.12. En el examen de mitad de período se había valorado muy positivamente la labor de la asociación del STDF (FAO, OIE, OMS, Banco Mundial y OMC), los donantes y los expertos de países

en desarrollo en cuestiones sanitarias y fitosanitarias que participan activamente en el STDF, así como la desarrollada por la secretaría del Fondo. De acuerdo con el informe del examen, el STDF había conseguido convertirse en un foro de intercambio de información con unos resultados extraordinarios. Se había determinado que los proyectos eran muy pertinentes desde el punto de vista de las necesidades de los beneficiarios y las políticas de los asociados y donantes. La secretaría trabajaba con eficiencia y eficacia. El objetivo del STDF de destinar al menos un 40% de sus recursos a proyectos de PMA y de otros países de ingresos bajos se había alcanzado plenamente (actualmente era del 50%). En el informe del examen se formulaban recomendaciones sobre la manera de seguir fortaleciendo la labor del STDF, por ejemplo mejorando su marco de gestión basada en los resultados. El Grupo de Trabajo del STDF examinaría esas recomendaciones.

8.13. El 27 de marzo de 2014 el STDF celebró una sesión temática para los miembros del Grupo de Trabajo, los delegados del Comité MSF y otras organizaciones interesadas. La creciente atención que se prestaba a la facilitación del comercio como medio de estimular el crecimiento económico y la competitividad estaba reavivando el interés en las MSF y en su aplicación a la importación, la exportación y el tránsito de mercancías. La sesión había brindado la ocasión de preguntarse qué tendrían que hacer ahora a ese respecto los gobiernos y la comunidad de comercio y desarrollo en general, y también el Fondo. La adopción del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio había dado un impulso en esa esfera y se habían puesto a disposición recursos financieros adicionales para proyectos y programas relacionados con la facilitación del comercio. Si los servicios aduaneros eran los principales beneficiarios de esos programas, el STDF alentó a una mayor participación de otros organismos en las fronteras, incluidos los encargados de cuestiones sanitarias y fitosanitarias. El Banco Mundial, que emprende muchos proyectos de facilitación del comercio, también había señalado la necesidad de incrementar la participación de otros organismos.

8.14. El STDF, en colaboración con la CIPF y la OIE, había efectuado un estudio sobre el comercio internacional y las especies exóticas invasoras. Se habían formulado una serie de recomendaciones específicas, como la utilización de los controles fitosanitarios y veterinarios existentes, y de los regímenes y los procedimientos de cuarentena para prevenir la introducción de especies invasoras. Se señaló que el STDF había editado una publicación sobre ese asunto, que estaba disponible en español, francés e inglés.

8.15. Se indicó que el STDF apoyaba la preparación de proyectos y proporcionaba financiación inicial hasta 50.000 dólares EE.UU. para ayudar a los beneficiarios de países en desarrollo a elaborar proyectos sostenibles en la esfera sanitaria y fitosanitaria. Se habían elaborado 60 proyectos con financiación del STDF, y en el examen de mitad de período se había señalado que la labor del Fondo en esa esfera era una buena inversión. El STDF estaba rediseñando su sitio Web. El próximo plazo para solicitar financiación del Fondo se cerraba el 18 de julio de 2014. En el documento G/SPS/GEN/1304 y en el sitio Web del STDF (<http://www.standardsfacility.org/sp/index.htm>) se daban más detalles sobre las actividades del STDF y se explicaba cómo solicitar financiación.

8.2 Información de los Miembros

8.16. Los Estados Unidos informaron sobre sus actividades de asistencia técnica más recientes, compendiadas en el documento G/SPS/GEN/181/Add.10. Entre octubre de 2011 y septiembre de 2012, los Estados Unidos financiaron 316 actividades de asistencia técnica en la esfera sanitaria y fitosanitaria para 72 países en desarrollo, por un valor de más de 45 millones de dólares EE.UU. Aportaron así elementos técnicos fundamentales para fortalecer los sistemas zoonosarios y fitosanitarios. En 2012 el Gobierno de los Estados Unidos se asoció al Gobierno de Chile para ofrecer una formación en MSF a El Salvador. En 2013 y 2014 se amplió esa asociación para ofrecer formación a Guatemala y Honduras.

8.17. El Canadá informó sobre la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo en 2012, que se explica con mayor detalle en el documento G/SPS/GEN/1318. El Canadá inició o llevó a cabo ese año 16 proyectos de asistencia técnica sanitaria o fitosanitaria para distintas regiones geográficas. Cabe destacar también una segunda aportación de 1 millón de dólares canadienses al STDF para un programa plurianual que se cifra en millones.

8.18. La Unión Europea informó sobre sus actividades de asistencia técnica en 2013 (G/SPS/GEN/1139/Add.2). En la esfera de las MSF invirtió aproximadamente 75 millones de euros en 300 proyectos en todo el mundo y ha cumplido su compromiso de proporcionar asistencia técnica a terceros países a pesar de la recesión económica mundial. La UE ofreció asistencia para el desarrollo y ayudas que pueden mejorar las oportunidades para el comercio, la sanidad animal, la preservación de los vegetales y la inocuidad de los alimentos, a través de proyectos de ámbito nacional o regional y contribuciones globales a la labor de los organismos de normalización internacionales y del STDF. El objetivo de esa asistencia era abrir nuevos mercados a los países en desarrollo y abastecer de alimentos inocuos la UE. La Unión Europea reafirmó su compromiso de asistencia técnica y señaló que los países en desarrollo debían enviar sus solicitudes a la delegación nacional de la UE o a la Comisión Europea en Bruselas (Bélgica).

8.19. La Presidenta agradeció el apoyo continuo del Canadá, la UE y los Estados Unidos en la esfera de la asistencia técnica.

8.3 Información de los observadores

8.20. La OIE se refirió a las actividades descritas en el documento G/SPS/GEN/1317 y destacó la conferencia sobre enseñanza veterinaria celebrada en el Brasil del 4 al 6 de diciembre de 2013, en la que más de 1.000 participantes de 110 países habían examinado la necesidad de una mejor calidad y armonización de la enseñanza veterinaria en el mundo, a partir de las directrices de la OIE. Se planteó igualmente que los órganos veterinarios oficiales debían tener una parte más importante en la tarea de mejorar la enseñanza veterinaria. La OIE tenía previsto celebrar un seminario en abril de 2014 para presentar las novedades de la herramienta para la evaluación de las prestaciones de los Servicios Veterinarios.

8.21. La CIPF informó sobre la reestructuración de la página Web de recursos fitosanitarios. Dio las gracias a la UE por la asistencia prestada a los países en desarrollo para participar en las reuniones relacionadas con la CIPF, y al Canadá y los Estados Unidos por sus generosas contribuciones a la labor de la Convención.

8.22. El Codex señaló que las próximas reuniones de sus comités coordinadores regionales se celebrarían entre septiembre de 2014 y febrero de 2015. El Fondo Fiduciario del Codex estaba organizando talleres de capacitación coordinados con las seis reuniones.

8.23. El Centro de Comercio Internacional (ITC) se refirió a su informe presentado con la signatura G/SPS/GEN/1324, en el que facilita información sobre la asistencia que ofrece a las empresas para cumplir los requisitos sanitarios y fitosanitarios. Destacó también un proyecto concebido en el Marco Integrado mejorado sobre la competitividad de determinados sectores y la diversificación de las exportaciones en Gambia, que aborda los obstáculos técnicos que impiden las exportaciones gambianas de cacahuete, anacardo y sésamo. Otro proyecto tenía el objetivo aumentar las exportaciones de semilla de sésamo y manteca de karité de Nigeria, fortaleciendo la capacidad en MSF en los sectores público y privado (STDF/PG/172). El objetivo del proyecto de mejora de la inocuidad y la calidad de las frutas y hortalizas de Sri Lanka era analizar las limitaciones en las cadenas de valor en materia sanitaria y fitosanitaria, fomentar la capacidad de las partes interesadas del sector público y el sector privado para cumplir los requisitos sanitarios y fitosanitarios internacionales y mejorar la cooperación entre ambos sectores (STDF/PG/354). Otro proyecto se centraba en la creación de una estrategia MSF en las Comoras. El PNUD había contratado al ITC como organismo ejecutor del proyecto (STDF/PG/242). La UE había iniciado un programa para mejorar servicios esenciales para la agricultura en cultivos no azucareros en Fiji. El ITC y la secretaría de la Comunidad del Pacífico (SPC) se encargaban de la ejecución del proyecto. Se informó asimismo de un programa financiado por la UE y ejecutado por el ITC para el desarrollo del comercio y del sector privado en Zimbabwe, que se centra en la creación de capacidad de los laboratorios de la Asociación de Normas de Zimbabwe (SAZ), en particular para realizar pruebas de residuos de plaguicidas en productos alimenticios. El ITC señaló al Comité que este año cumplía 50 años y que había previsto una serie de eventos para sensibilizar acerca de su función de asistencia técnica relacionada con el comercio.

8.24. El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) se refirió en particular a un proyecto en el marco del cual se habían celebrado consultas en ocho países del Caribe para determinar las necesidades prioritarias en materia de sanidad agropecuaria, inocuidad de los

alimentos y pesca. Se había alentado a participar más activamente en foros multilaterales vinculados con las MSF, incluidas en las reuniones del Codex, la CIPF y la OIE. Se había celebrado una videoconferencia sobre el control de la salmonela en carnes, a la que asistieron más de 80 participantes de Costa Rica, la República Dominicana, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Panamá. El IICA también había organizado actividades relacionadas con la Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos de los Estados Unidos. Se señaló igualmente el mecanismo de "hermanamiento" desarrollado en coordinación con el Comité Coordinador del Codex para América Latina y el Caribe para el desarrollo de capacidades en los países de la región. En el documento G/SPS/GEN/1314 se daban más detalles al respecto.

8.25. El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) informó sobre las actividades que había realizado desde octubre de 2013 para apoyar los Ministerios de Agricultura de sus nueve países miembros, en cuestiones de salud animal, preservación de los vegetales, inocuidad de los alimentos y cuarentena; se habían organizado diversos seminarios y actividades de creación de capacidad técnica. En el documento G/SPS/GEN/1319 se daban más detalles al respecto.

9 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

9.1 Cuestiones planteadas en el segundo examen

9.1.1 Adopción del procedimiento relativo a la aplicación del párrafo 2 del artículo 12 (G/SPS/W/259/Rev.7)

9.1. La Presidenta recordó que los Miembros no habían ahorrado esfuerzos para elaborar el procedimiento propuesto en el documento G/SPS/W/259/Rev.7. Si no era el documento perfecto ni la solución idónea para todos los Miembros, se trataba de un compromiso en el que se había trabajado concienzudamente. El Comité no adoptó la propuesta en octubre de 2013, pero ninguna delegación había propuesto un nuevo texto antes de la fecha límite de 17 de diciembre de 2014. En consecuencia, la Presidenta propuso que el Comité adoptase el procedimiento descrito en el documento G/SPS/W/259/Rev.7.

9.2. La India pidió aclaraciones antes de suscribir la adopción del documento G/SPS/W/259/Rev.7. Si bien en el párrafo 1.1 se prevé que la participación en el procedimiento es voluntaria, en el párrafo 2.3 se especifica la información que deben facilitar los Miembros en respuesta a una solicitud de consultas, y la India se preguntaba si esas disposiciones eran compatibles; también se debía aclarar el significado de la expresión "no constituirá un acuerdo jurídicamente vinculante" que figura en el párrafo 1.2. Además, pidió que se explicase qué se entendía por las "cuestiones técnicas conexas" mencionadas en el párrafo 1.3, a la luz de la definición de MSF que figura en el Anexo A del Acuerdo MSF. La India observó que era necesario aclarar la intervención de terceros que se menciona en el párrafo 2.10, y si el informe del facilitador sería confidencial o podría ser utilizado por un Miembro en un procedimiento de solución de diferencias (párrafo 2.14). Por último, pidió más explicaciones sobre el párrafo final de la propuesta (párrafo 5.1) y preguntó si el procedimiento se mantendría después del examen.

9.3. La Presidenta pidió a la India que presentase su solicitud de aclaraciones por escrito antes del 24 de abril de 2014 (se distribuyó posteriormente con la signatura RD/SPS/4).

9.4. La Unión Europea propuso que los coordinadores y coordinadores auxiliares del grupo de trabajo por vía electrónica ayudasen a proporcionar las aclaraciones solicitadas. La Presidenta acogió esta idea y propuso que redactaran una respuesta a las preocupaciones de la India, que se examinaría en una reunión informal del Comité MSF justo antes de la reunión de julio. Las aclaraciones se distribuirían con suficiente antelación para que la India y los demás Miembros las examinasen antes de la reunión. La Presidenta expresó su deseo de conseguir así que el Comité adoptara finalmente ese procedimiento en la reunión prevista para julio.

9.2 Cuarto examen

9.5. La Presidenta informó de los asuntos examinados en la reunión informal celebrada el 24 de marzo de 2014: i) cuestiones y propuestas planteadas por los Miembros para su examen; ii) observaciones sobre el documento de antecedentes actualizado; y iii) observaciones sobre otros asuntos conexos.

9.6. Con respecto a las cuestiones y propuestas planteadas, el Canadá había sugerido que se publicara un catálogo de herramientas que los Miembros pueden utilizar para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/W/271) porque consideraba que la utilización oportuna de esas herramientas podría ayudar a los Miembros a evitar problemas, o a gestionarlos e impedir que se agraven. Se señalaron algunos elementos que podrían incluirse en el catálogo: el derecho a formular observaciones sobre notificaciones y a debatirlas, el uso específico o estratégico del punto del orden del día relativo a las preocupaciones comerciales específicas y los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF o de la OIE.

9.7. Muchos Miembros acogieron favorablemente la propuesta y desatacaron la utilidad de un compendio de las medidas disponibles. Se propuso que la Secretaría colaborase con el Canadá en la preparación de un proyecto que se presentaría a los Miembros para recoger sus observaciones.

9.8. En relación con la transparencia, la UE había valorado positivamente el examen de su primera propuesta (G/SPS/W/274) y la que presentó después con Chile, Marruecos y Noruega (G/SPS/W/277). La UE había señalado la importancia de presentar información clara, completa y fiable, y en el momento apropiado, dado que el número de notificaciones MSF se había multiplicado. Había propuesto que se revisase el procedimiento recomendado, con objeto de mejorar cuestiones como: i) la calidad y la exhaustividad de la información que figura en la notificación; ii) la puntualidad de publicación de las notificaciones normales y de urgencia; iii) las interacciones con los interlocutores comerciales; y iv) el acceso a todas las medidas adoptadas y propuestas por los Miembros.

9.9. Muchos Miembros habían reconocido la importancia de la transparencia y apoyaron la propuesta, y uno había indicado que también era importante determinar los problemas a los que se enfrentaban los países y mejorar la asistencia técnica en esta esfera.

9.10. La Secretaría había recordado la Decisión del Comité de celebrar un taller sobre la transparencia cada tres años, y que el próximo tendría lugar en 2015. Además, había señalado que en esa ocasión podían reunirse los representantes de muchos organismos nacionales encargados de las notificaciones para examinar y acordar cambios en los formularios y modelos de notificación. La Secretaría también había mencionado la aprobación de un proyecto de revisión y modernización del Sistema de Gestión de la Información MSF y el Sistema de Presentación de Notificaciones MSF, que empezaría en el año en curso. Se había propuesto que Chile, la Unión Europea, Marruecos y Noruega elaborasen una propuesta de modificaciones del procedimiento recomendado (G/SPS/7/Rev.3), para que la examinase el Comité.

9.11. El Comité había examinado a continuación la propuesta de los Estados Unidos de organizar un taller sobre el análisis de riesgos (G/SPS/W/275). Los Estados Unidos habían señalado que los Miembros y las tres organizaciones hermanas tendrían probablemente mucho que decir a ese respecto, ya que no se habían convocado talleres sobre el tema desde 2000.

9.12. Muchos Miembros habían respaldado esta idea y habían propuesto que se incluyese en el programa una sesión sobre comunicación del riesgo. Asimismo, se había propuesto que la presentación de la sesión relacionada con la solución de diferencias corriese a cargo del personal de la OMC. Como la materia era muy amplia, se había considerado también la posibilidad de dividir el taller en dos actividades distintas.

9.13. La Secretaría había señalado que aún no se había determinado un tema para el taller temático de octubre y que éste podría ser el análisis del riesgo. Sin embargo, solo se disponía de fondos para organizar un taller de dos días. El Comité había sugerido que se dedicara al análisis del riesgo, y se había invitado a los Miembros a proponer un programa a la Secretaría antes del 24 de abril de 2014, basado en la propuesta de los Estados Unidos. El programa revisado se distribuiría para su debate en la próxima reunión.

9.14. Por último, el Comité había examinado la propuesta de Sudáfrica sobre la evaluación del riesgo y el nivel adecuado de protección (G/SPS/GEN/1307). Sudáfrica había sugerido que su propuesta, que comprendía dos cuestiones relacionadas con la aplicación del párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo MSF, se abordara en el contexto del taller sobre análisis del riesgo.

9.15. Varios Miembros habían respaldado la propuesta de Sudáfrica y que se abordara la cuestión de minimizar los efectos negativos sobre el comercio en el proceso de evaluación del riesgo. Otro Miembro había propuesto que en la determinación del nivel adecuado de protección se tomara en consideración la cuestión del trato especial y diferenciado.

9.16. De acuerdo con el calendario adoptado por el Comité, la Secretaría había distribuido un documento que resumía la labor del Comité desde el último examen y, posteriormente, una revisión basada en las observaciones y sugerencias de los Miembros (G/SPS/GEN/1312).

9.17. La Secretaría había expuesto brevemente los principales cambios introducidos en el documento de antecedentes actualizado y había señalado que se había distribuido un corrigendum para incorporar el párrafo 8.2, omitido por error en la versión en inglés. Además, había aclarado que las categorías de nivel de desarrollo utilizadas en el documento eran las empleadas en la base de datos BID de la OMC. Los Miembros habían planteado un menor número de cuestiones acompañadas de documentos de apoyo que en los ejercicios de examen anteriores, y el programa de trabajo propuesto parecía viable.

9.18. Al tratar de otros asuntos conexos, Suiza propuso que se celebraran sesiones temáticas coincidiendo con las reuniones del Comité, para intercambiar ideas de una manera abierta y constructiva.

9.19. Para finalizar su intervención, la Presidenta recordó las decisiones de la reunión al respecto de la labor subsiguiente: i) el Canadá colaboraría con la Secretaría en la elaboración del catálogo de herramientas; ii) la Unión Europea, Chile, Marruecos y Noruega presentarían modificaciones concretas a los procedimientos recomendados en materia de transparencia el 8 de mayo de 2014, a más tardar; iii) las observaciones y sugerencias de los Miembros en relación con el taller sobre análisis de riesgos debían presentarse el 24 de abril de 2014, a más tardar; y iv) Suiza presentaría un documento sobre su propuesta de sesiones temáticas el 24 de abril de 2014, a más tardar.

9.20. Además, en cumplimiento del procedimiento de examen acordado, los Miembros tenían hasta el 24 de abril de 2014, inclusive, para presentar otras observaciones o sugerencias sobre el documento de antecedentes elaborado por la Secretaría. Se distribuiría un documento recapitulativo de las nuevas medidas propuestas, y los Miembros tendrían la oportunidad de formular observaciones pertinentes hasta el 15 de mayo de 2014, a más tardar. Las observaciones sobre el documento de antecedentes, así como las medidas propuestas en relación con los asuntos examinados y las observaciones posteriores se incorporarían en el primer proyecto de informe, que se distribuiría antes del 19 de junio de 2014. Ese primer proyecto de informe serviría de base para los debates de la siguiente reunión informal sobre el examen, que se celebraría antes de la reunión de julio.

9.21. Refiriéndose al informe oral de la Presidenta, Egipto señaló que sería útil que el catálogo propuesto por el Canadá incluyese una comparación entre los distintos mecanismos de solución de diferencias de la CIPF y la OIE.

10 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

10.1 Cuestiones nuevas

10.1. Ningún Miembro planteó cuestiones nuevas en el marco de este punto del orden del día.

10.2 Cuestiones planteadas anteriormente

10.2. Ningún Miembro ni organización observadora facilitó información adicional en el marco de este punto del orden del día.

11 PREOCUPACIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

11.1 Informe sobre la reunión informal

11.1. La Presidenta informó sobre la reunión informal dedicada a las normas privadas sanitarias y fitosanitarias celebrada el 24 de marzo de 2014. En esa reunión había recordado la Decisión del Comité de elaborar una definición de trabajo de estas normas para encuadrar los debates. La medida N° 1 convenida (G/SPS/55) no era una propuesta de definición oficial sino el establecimiento de una base para limitar el alcance de las cuestiones examinadas por el Comité.

11.2. La Presidenta también había recordado al Comité que, como se indicaba en el párrafo 4 del documento G/SPS/55, la aprobación de las medidas adoptadas se entendía sin perjuicio de las opiniones de los Miembros respecto al alcance del Acuerdo MSF.

11.3. La Presidenta había recordado que, como no se había llegado a un consenso sobre la definición de trabajo en la reunión de octubre de 2013, el Comité había acordado crear un grupo de trabajo electrónico (GT-e), y China y Nueva Zelandia habían aceptado actuar como coordinadores auxiliares.

11.4. Se había acordado que el GT-e presentaría un texto de avenencia sobre la definición de trabajo de norma privada sanitaria y fitosanitaria a finales del mes de febrero de 2014, para su examen en la reunión de marzo.

11.5. La Presidenta señaló el informe de los coordinadores auxiliares sobre la labor del GT-e, distribuido el 18 de marzo de 2014 con la signatura G/SPS/W/276. En ese informe señalaron que el GT-e no había alcanzado un consenso sobre la definición de trabajo, y presentaron una propuesta de avenencia bajo su propia responsabilidad.

11.6. La Presidenta agradeció el liderazgo y la actitud constructiva de China y Nueva Zelandia en ese asunto. Xinhua, Carolyn y Richard, a título personal, habían dedicado esfuerzos considerables a recopilar las observaciones de los miembros del GT-e y establecer una definición de avenencia entre las propuestas recibidas, que presentaron como la mejor forma de armonizar las distintas posiciones. La Presidenta dio también las gracias a todos los miembros del GT-e (Argentina, Australia, Belice, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Estados Unidos, Japón, Singapur y Unión Europea) por su compromiso y participación.

11.7. China y Nueva Zelandia habían presentado su informe sobre la labor del GT-e, así como su propuesta de definición de trabajo de norma privada sanitaria y fitosanitaria. Varios Miembros habían tomado la palabra para agradecer el esfuerzo de China y Nueva Zelandia como coordinadores auxiliares, y habían apoyado la definición de trabajo propuesta conjuntamente o habían formulado observaciones concretas al texto.

11.8. La Presidenta había instado a los Miembros a ser flexibles y finalizar esa tarea que estaba pendiente de solución desde hacía tiempo, pero, lamentablemente, no se había alcanzado un consenso sobre la definición de trabajo presentada por los coordinadores auxiliares.

11.9. Belice se había referido al informe del IICA sobre los costos económicos y las implicancias legales de los requisitos privados en el Cono Sur (G/SPS/GEN/1100) y había recalado que el Comité debía adoptar urgentemente una definición de trabajo de las normas privadas sanitarias y fitosanitarias.

11.10. A raíz de una propuesta del Canadá, el Comité había acordado pedir a la Secretaría una compilación de las definiciones de "normas privadas" utilizadas por otras organizaciones internacionales para distribuirla antes de la próxima reunión de julio. El Comité decidiría entonces si el debate debía proseguir en el Comité o en el GT-e, con el objetivo de añadir elementos MSF a las definiciones de normas privadas existentes.

11.11. En el marco de la medida N° 2, la OIE había recordado la Resolución de 2010 que determinaba las relaciones de la OIE con los organismos privados de normalización, y que desde entonces la OIE colaboraba con esos organismos para velar por la compatibilidad de sus normas.

11.12. En el marco de la medida N° 3, la Secretaría había informado de las novedades pertinentes en relación con esta clase de normas privadas en otros foros de la OMC, y había señalado a los Miembros el debate temático sobre las normas organizado en paralelo con la reunión del Comité OTC de marzo de 2014. El documento G/TBT/GEN/144/Add.1 contenía la lista de las exposiciones y detalles sobre los debates mantenidos durante la sesión, así como referencias a otros trabajos sobre normas del Comité OTC.

11.13. En el marco de la medida N° 4, Filipinas había señalado la importancia de sensibilizar al sector privado y había informado sobre las reuniones informativas regionales y nacionales más recientes organizadas conjuntamente por el Departamento de Agricultura y el Foro de las Naciones Unidas sobre Normas de Sostenibilidad (UNFSS). En la sesión informativa regional se había debatido sobre la gestión de las normas de sostenibilidad voluntarias en la ASEAN, a la luz de la armonización de las normas sanitarias y fitosanitarias prevista en el marco de la integración de la Comunidad Económica de la ASEAN que se completará en 2015. En la sesión informativa nacional, en relación con el programa nacional de buenas prácticas agropecuarias (BPA) de Filipinas, se había recomendado que no se obligara a cumplir con las normas comerciales en materia de BPA en las explotaciones, y que el cumplimiento del programa nacional siguiera siendo voluntario y solo fueran obligatorios los requisitos de inocuidad alimentaria.

11.14. Belice había señalado a la atención de los Miembros sus recomendaciones relativas a la aplicación de la medida N° 4, que figuraban en el documento G/SPS/GEN/1290, y había pedido que se tuvieran en cuenta.

11.15. China se había referido a su comunicación sobre la medida N° 4, notificada con la signatura G/SPS/GEN/1261, y había señalado que algunos Miembros ya estaban en contacto con entidades privadas de su jurisdicción que se ocupaban de la elaboración, aplicación y certificación de normas privadas. China había alentado a los Miembros a dar a conocer sus experiencias a ese respecto.

11.16. El Pakistán había señalado la utilidad de la recomendación formulada en la medida N° 5 y había alentado a las tres organizaciones hermanas a informar de sus actividades de difusión de las normas internacionales, en particular la traducción. La OIE había señalado que todas sus publicaciones estaban disponibles en los tres idiomas oficiales, y que la Organización aprobaba las traducciones a otros idiomas, pero que esta labor incumbía a los usuarios finales. La OIE también había señalado que siempre hacía hincapié en la importancia de adoptar y respetar las normas internacionales. La CIPF había indicado que todas sus publicaciones, incluidas las normas, estaban disponibles en los seis idiomas oficiales. Además, había afirmado que seguía sensibilizando a sus miembros al respecto de las normas privadas y que intervendría cada vez que se publicara una norma privada en materia de sanidad vegetal.

11.17. Para concluir el debate sobre ese punto del orden del día, la Presidenta había invitado a los Miembros a informar sobre sus experiencias en relación con la aplicación de las medidas N° 2 a N° 5 acordadas, en la reunión del Comité prevista para julio.

11.18. Belice había llamado a la atención de los Miembros el documento G/SPS/GEN/1291, que destacaba la necesidad de examinar las medidas N° 6 a N° 12 en paralelo con las incluidas en el documento G/SPS/55, y que ofrecía además recomendaciones específicas para la aplicación de las medidas N° 10 y N° 11. Belice también había recordado su propuesta de establecimiento de un grupo de trabajo *ad hoc* para impulsar la reflexión sobre las medidas N° 6 a N° 12. Finalmente, Belice había señalado asimismo que en el informe del IICA sobre las normas alimentarias privadas del Cono Sur (G/SPS/GEN/1100) se recomendaban varias medidas que el Comité y/o los gobiernos podrían adoptar para abordar las preocupaciones relativas a las normas sanitarias y fitosanitarias privadas.

11.19. El ITC había presentado la última versión de su Standards Map en línea, una herramienta de Internet interactiva que ofrece información sobre más de 130 normas voluntarias privadas y públicas, con 700 criterios de análisis diferentes. Observó que la calidad de los datos de esa herramienta era comprobada por expertos independientes y, posteriormente, validada por cada una de las organizaciones de normalización participantes. El ITC había elaborado el Standards Map como un instrumento para mejorar la relación entre la oferta de productos y la demanda del mercado y, en última instancia, aumentar la transparencia de las prescripciones y normas del

mercado. Precisó, por ejemplo, que los usuarios podían hacer una búsqueda de normas que incluían prescripciones en materia de inocuidad alimentaria.

11.20. La presentación del ITC había suscitado un gran interés y varias preguntas en el Comité. En relación con la preocupación expresada por la multiplicación de ensayos y los costos para los productores, así como por la proliferación de sistemas privados, el ITC había confirmado el interés de la Alianza ISEAL y el GIZ² por la creación de una herramienta de comparación de normas de sostenibilidad. Esa herramienta se basaría en la base de datos Standards Map del ITC y permitiría realizar comparaciones cualitativas y evaluaciones de las normas. La herramienta se estaba elaborando y estaba previsto empezar a utilizarla de forma experimental a finales de 2014.

11.21. El ITC había confirmado que la expresión "normas voluntarias" y los 132 sistemas identificados en el "Standards Map" abarcaban normas voluntarias tanto públicas como privadas, pero que el sistema de búsqueda permitía diferenciar unas de otras. En relación con la creación de capacidad, el ITC había explicado que enseñaba a utilizar su herramienta en línea en visitas a países y también mediante guías explicativas y vídeos para el usuario. Por último, el ITC había señalado que estaba elaborando un curso de aprendizaje en línea.

11.22. La CIPF se había interesado por los criterios que utilizaba el ITC para definir las normas voluntarias y por la aplicación de las normas sobre materiales de embalaje. Se observó que la exposición del ITC estaría disponible en el sitio Web público de la OMC sobre MSF y que el sitio Web de la herramienta Standards Map (<http://www.standardstmap.org>) daba más información y los datos de contacto.

11.23. La Unión Europea había acogido con satisfacción la intervención del ITC y había pedido que se informase con antelación a los Miembros del tema de las exposiciones para que pudieran preparar los debates.

11.24. Refiriéndose al informe oral de la Presidenta, China dio las gracias a los miembros del GT-e y subrayó la importancia de la colaboración y la participación constructiva de todos los Miembros en esa labor.

11.25. El Salvador apoyó la propuesta de definición de trabajo de "normas privadas" presentada por China y Nueva Zelandia y felicitó al ITC por su exposición.

11.26. La India y el Ecuador manifestaron su interés por participar en la labor del grupo de trabajo. La Presidenta señaló que el Comité tendría que decidir en sus reuniones de julio si se mantenía un grupo de trabajo.

11.27. Belice indicó que la Administración nacional de Sanidad Agrícola se había reunido con los principales exportadores de papaya y cítricos, que se veían afectados por las normas privadas. Dijo que las normas establecidas por los organismos privados en esos casos iban más allá de las prescripciones oficiales y limitaban el comercio.

12 OBSERVADORES

12.1 Información de las organizaciones observadoras

12.1. Nueva Zelandia dio las gracias a las organizaciones de observadores que habían presentado informes antes de la reunión y animó a las demás organizaciones a hacer lo propio.

12.2. La Unión Africana agradeció a la OMC por el apoyo y la asistencia técnica prestada a sus países miembros. En octubre de 2013 y febrero de 2014, la Unión Africana había celebrado reuniones sobre aditivos alimentarios y sobre residuos de plaguicidas con objeto de ayudar a sus países miembros en sus preparativos para las reuniones del Codex. Además, había celebrado otras reuniones para ayudar a sus miembros a aunar posiciones en otras reuniones internacionales, como las de la CIPF y la OIE. La Unión Africana proponía establecer un organismo de inocuidad

² Alianza Internacional de Acreditación y Etiquetado Social y Ambiental (ISEAL) y Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ).

alimentaria común para los países africanos que complementase la labor de los organismos existentes en la esfera fitosanitaria y zoonosanitaria.

12.3. El OIRSA presentó un informe por escrito sobre sus actividades, con la signatura G/SPS/GEN/1319. Dio las gracias al STDF por el proyecto aprobado para fomentar la aplicación de las normas internacionales, en el que intervenía como órgano ejecutor en colaboración con la OIE y la FAO. El OIRSA informó también sobre el seminario organizado junto con la OIE en la esfera veterinaria y agradeció a esa organización la formación de expertos.

12.4. La OIE agradeció al OIRSA y a la Unión Africana el apoyo que le habían brindado en la coordinación de las posiciones de los Miembros y en la aplicación de sus normas.

12.5. La CIPF agradeció la información facilitada por otros observadores en relación con sus actividades en la esfera fitosanitaria. Señaló también que sería interesante examinar los materiales técnicos elaborados por otras organizaciones observadoras antes de que se publicasen, a fin de garantizar su conformidad con las normas internacionales.

12.2 Solicitudes de la condición de observador

12.6. La Presidenta recordó que en 2012 el Comité había decidido que si una organización observadora *ad hoc* no asistía a ninguna de las reuniones del Comité MSF en el transcurso de un año, el Comité podría considerar la cancelación de su condición de observador, pero solo después de que la Secretaría advirtiese a esa organización y ésta confirmase que ya no estaba interesada en la condición de observador.

12.7. La Secretaría dijo que había contactado con las organizaciones observadoras *ad hoc* que no habían asistido a ninguna de las reuniones celebradas por el Comité MSF en 2013, para que aclarasen si deseaban seguir participando en esas reuniones. Ninguna de esas organizaciones había manifestado que ya no estaba interesada en la labor del Comité, y tres de ellas habían confirmado su interés en conservar la condición de observadoras *ad hoc* en el Comité. Las tres organizaciones que no habían respondido eran: la ACICI, que ya había desaparecido; el SELA y la CEN-SAD. No obstante, la Secretaría había contactado con la Unión Africana, que también se había interesado por la situación de la CEN-SAD. La Unión Africana había mencionado dificultades de comunicación debidas a la situación política en Libia, país donde tiene su sede esa organización. A la luz de esas dificultades y en aplicación del trato especial y diferenciado, la Secretaría propuso, a través de la Presidenta, que se mantuviese la condición de observador *ad hoc* de la CEN-SAD. Además, se propuso suprimir al ACICI y el SELA de la lista de organizaciones observadoras que se benefician de la condición de observador *ad hoc* en el Comité.

12.8. El Canadá preguntó cómo se procedería en el caso de las organizaciones observadoras que no habían respondido. La Presidenta explicó que contactaría de nuevo con ellas y que las suprimiría de la lista en caso de que no expresaran interés.

12.9. La Presidenta señaló las siguientes solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador *ad hoc* en el Comité MSF: del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (APCC) y la Organización Internacional del Cacao (ICCO). La Presidenta señaló que no había todavía consenso para otorgar la condición de observador *ad hoc* a ninguna de esas organizaciones.

12.10. La Presidenta observó que las contribuciones de las organizaciones observadoras a la labor del Comité MSF y la asistencia que habían proporcionado a los Miembros habían sido valoradas muy positivamente y que el Comité había acordado invitarlas a participar en todas las reuniones abiertas que se celebrasen en 2014. Una vez más, la Presidenta animó a esas organizaciones a presentar informes escritos sobre sus actividades pertinentes con antelación a la reunión de julio.

13 ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA

13.1. La Presidenta informó de las consultas informales del Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías sobre una lista de candidatos para presidir los órganos subsidiarios de este Consejo, de conformidad con las Directrices para el nombramiento de presidentes de los órganos de la OMC (documento WT/L/31). Como esas consultas aún no habían concluido, se propuso que la elección de la Presidencia del Comité se aplazara hasta la siguiente reunión del Comité, que se celebraría en julio.

14 OTROS ASUNTOS

14.1. El Brasil se refirió a su comunicación notificada con la signatura G/SPS/GEN/1323 y destacó que estaba estudiando posibles alternativas para reducir el uso de bromuro de metilo en los productos importados, de conformidad con las recomendaciones de la CIPF. Se refirió al documento de Indonesia sobre el mismo asunto (G/SPS/GEN/1271) y precisó que la dosis más alta que prescribía era de 64 g/m³, y no de 80 g/m³. En el marco de sus intercambios comerciales con Indonesia, dijo que estaba considerando sustituir la fumigación con bromuro de metilo por una alternativa igual de eficaz. El Brasil animó a los demás Miembros de la OMC a que colaborasen en esos esfuerzos.

14.2. Nueva Zelandia pidió más información sobre los sustitutos del bromuro de metilo. El Brasil respondió que todavía se estaban investigando posibles soluciones. Costa Rica se refirió al documento G/SPS/GEN/1295, en el que había informado sobre la prohibición del bromuro de metilo y sobre su labor de investigación para encontrar sustitutos de ese producto.

14.3. La CIPF pidió también que se le informara sobre los tratamientos sustitutivos. Se felicitó de que los Miembros aplicaran las recomendaciones relativas al uso de bromuro de metilo. Además, señaló que se habían propuesto dos nuevas recomendaciones para su aprobación en la próxima reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias, en relación con el comercio por Internet y las plantas acuáticas.

15 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMAS REUNIONES

15.1. La próxima reunión del Comité se convocó provisionalmente para los días 9 y 10 de julio de 2014. La Presidenta propuso entablar consultas informales sobre el cuarto examen y sobre las normas privadas sanitarias y fitosanitarias inmediatamente antes de la próxima reunión.

15.2. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su reunión de julio de 2014:

1. Adopción del orden del día
2. Elección del Presidente
3. Información sobre actividades pertinentes
 - a. Información de los Miembros
 - b. Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF
4. Preocupaciones comerciales específicas
 - a. Cuestiones nuevas
 - b. Cuestiones planteadas anteriormente
 - [c. Examen de notificaciones específicas recibidas]
 - d. Información sobre la resolución de diversas cuestiones recogidas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.14
5. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
6. Aplicación del trato especial y diferenciado
7. Equivalencia - Artículo 4
 - a. Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b. Información de las organizaciones observadoras pertinentes

8. Zonas libres de plagas o enfermedades - Artículo 6
 - a. Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades
 - b. Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades
 - c. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
9. Asistencia técnica y cooperación
 - a. Información de la Secretaría
 - i. Actividades MSF organizadas por la OMC
 - ii. STDF
 - b. Información de los Miembros
 - c. Información de los observadores
10. Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF
 - a. Cuestiones planteadas en el segundo examen
 - i. Informe sobre la reunión informal
 - [b. Cuestiones planteadas en el tercer examen]
 - c. Cuarto examen
 - i. Informe sobre la reunión informal
11. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
 - a. Cuestiones nuevas
 - b. Cuestiones planteadas anteriormente
 - c. Adopción del informe anual
12. Preocupaciones planteadas en relación con normas privadas y comerciales
 - a. Informe sobre la reunión informal
13. Observadores
 - a. Información de las organizaciones observadoras
 - b. Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador
 - i. Nuevas solicitudes
 - ii. Solicitudes pendientes
14. Otros asuntos
15. Fecha y orden del día de la próxima reunión

15.3. La Secretaría aclaró que el punto 10 b): "Cuestiones planteadas en el tercer examen" se incluiría en el orden del día solo si los Miembros señalaban cuestiones específicas para su examen. Asimismo, aclaró que el punto 4 c) se incluiría en el orden del día solo si los Miembros señalaban que deseaban plantear cuestiones específicas.

15.4. Se solicitó a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes:

- para presentar observaciones sobre el documento de antecedentes del cuarto examen (G/SPS/W/273), así como nuevas propuestas, observaciones sobre la propuesta de orden del día del taller sobre análisis de riesgos y solicitudes de información sobre cuestiones específicas examinadas: **24 de abril de 2014**;
- para presentar propuestas relativas a la revisión de los procedimientos de transparencia propuestas por la Unión Europea o por otros Miembros (G/SPS/W/277): **8 de mayo de 2014**;

- para presentar observaciones sobre las propuestas para el cuarto examen: **15 de mayo de 2014**;
 - para señalar cuestiones que deban examinarse en el marco del procedimiento de vigilancia y para pedir que se incluyan preocupaciones comerciales específicas u otros asuntos en el orden del día: **26 de junio de 2014**;
 - para distribuir el aerograma y los documentos para la reunión de julio: **27 de junio de 2014**.
-